

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CONVOCADA AL INTERIOR DEL PROCESO DE DIVORCIO PROMOVIDO LA SEÑORA LEIDY MILENA PINZÓN CONTRERAS EN CONTRA DEL SEÑOR JOHN STEVENS MUÑOZ ROJAS.

Ref.: DIVORCIO
Radicación: 110013110014-2018-00431-00
Fecha: 13 de septiembre de 2022
Hora de inicio: 9:07 A.M.
Hora de terminación: 9:34 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y siete minutos de la mañana (9:07 A.M.), del día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento previsto en el artículo 373 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de DIVORCIO promovido la señora LEIDY MILENA PINZÓN CONTRERAS en contra del señor JOHN STEVENS MUÑOZ ROJAS, radicado bajo el número 2018-00431, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora LEIDY MILENA PINZÓN CONTRERAS al correo electrónico lemipico@hotmail.com.
- La doctora JOHANA MARCELA FLÓREZ RODRÍGUEZ al correo electrónico consultoria@orozcoflorez.com y johana@orozcoflorezabogados.com.

- El señor JOHN STEVENS MUÑOZ ROJAS al correo electrónico johnsmunozr@hotmail.com y johnsmunoz@gmail.com.
- La doctora LIMBANIA CAICEDO GRANADOS al correo electrónico caicedo10lim@yahoo.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora LEIDY MILENA PINZÓN CONTRERAS y su apoderada, la doctora JOHANA MARCELA FLÓREZ RODRÍGUEZ; el señor JOHN STEVENS MUÑOZ ROJAS y su apoderada, la doctora LIMBANIA CAICEDO GRANADOS.

Aun cuando la audiencia que debe llevarse a cabo es la de instrucción y juzgamiento, teniendo en cuenta la comparecencia de ambos extremos del proceso, el Despacho intentará la conciliación entre los mismos, con la mediación de las apoderadas que los representan.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiesten sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspendió la grabación; a las 9:30 se reanudó la grabación dejando constancia que los señores LEIDY MILENA PINZÓN CONTRERAS y JOHN STEVENS MUÑOZ ROJAS llegaron a un consenso y manifestaron encontrarse de acuerdo para que se decrete el divorcio de matrimonio civil por vía de mutuo acuerdo y consecuentemente, se declare disuelta la sociedad conyugal y se deje en estado liquidación. Al respecto, tanto la señora LEIDY MILENA PINZÓN CONTRERAS y JOHN STEVENS MUÑOZ ROJAS, así como sus apoderadas, ratificaron haber llegado al acuerdo en dicho sentido.

Teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo frente al objeto de litigio, y de conformidad con al artículo 388 del Código General del Proceso, el Despacho no encuentra inconveniente para decretar el divorcio civil contraído entre LEIDY MILENA PINZÓN CONTRERAS y JOHN STEVENS MUÑOZ ROJAS el día 8 de junio del año 2012 en la Notaría 69 de Bogotá, D.C., por vía de mutuo acuerdo, declarando disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación, y se dispondrá a su inscripción en los registros civiles de nacimiento como en el de matrimonio, sin que haya condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el divorcio de matrimonio civil contraído por los señores LEIDY MILENA PINZÓN CONTRERAS y JOHN STEVENS MUÑOZ ROJAS el día 8 de junio del año 2012 ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C., por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación la misma.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en los registros civiles de nacimiento de cada una de las partes, así como en el de matrimonio. Se ordena librar los oficios respectivos.

CUARTO: NO CONDENAR en costas

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:34 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/375a6ee9-ac53-48a7-a848-6a7574569edb?vcpubtoken=080db0f8-3860-4bbf-aa9f-06129c6bb7ae>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d96e1bd4-9350-45f3-b3a0-1ef52b4f24e5?vcpubtoken=e243b89e-0b5e-4f40-b412-20c339005355>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS